

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 27 de abril de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez, que en tiempo oportuno la parte demandante se pronunció sobre el traslado de las excepciones de fondo.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2021-00067-00

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentra legalmente surtidos los traslados, continuando con el trámite del presente proceso **Declarativo Verbal de Mayor Cuantía de Nulidad de Escrituras Públicas** promovida por **Sabarain Cruz Bañol y Gustavo Antonio Colorado Corrales** contra **John Frey Durango Taborda, Aracelly Iglesias Trejos, Gonzaga de Jesús Vinasco Henao, Cristian Vinasco Castañeda, Cristina González Hoyos, Daniela Molina Iglesias, Laura Estefanía Molina Iglesias, Jorge Mario Sosa Iglesias, Luis Dagnover Valencia Estrada, Hernando Alarcón Marín, María del Carmen Marín Alarcón, Arcángel de J. la Roche Hernández, Luz Amanda Opina Gallego, Manuel Alejandro Quiceno Molina**, y vinculado la **Organización Campesina de Riosucio, Caldas.**, y **Juan Bernardo Velasco Trejos**, se **cita** a las partes a la audiencia prevista en los artículos 372 del C.G.P., que tendrá lugar el día **LUNES VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES EN PUNTO DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, fecha más cercana disponible en la agenda de este juzgado.

ADVERTENCIAS: i) La inasistencia de alguna de las partes acarrea las consecuencias previstas en el numeral 3° del artículo 372 ídem; y ii) las partes deberán concurrir **virtualmente a la audiencia** a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, de conformidad con la norma que se cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44a2583a85c583e8242fca5fc1d647a04fef8d4eea005f4b2bc2836ca029eb3**

Documento generado en 27/04/2023 11:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>